JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2017-01107-00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor y la objeción presentada por el ejecutado.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante (fls.97), se advierte que no se liquidó el capital decretado en el auto que libró mandamiento de pago en las fechas requeridas, además, no se indicó su tasa de interés, razones por las cuales dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho **MODIFICARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito tal y como se observa en la liquidación adjunta a este auto.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

1.-**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **$4.710.697,94** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO